

Casablanca, 10 SET. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos para instalación de poste de 8 metros e instalación de barra cuper de medidor que suministra energía eléctrica a Posta de Salud Rural de Lagunillas.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de obras con don **JUAN YAÑEZ CATALAN**, cédula de identidad N° 9.566.620-5 para instalación de poste de 8 metros e instalación de barra cuper de medidor que suministra energía eléctrica a Posta de Salud Rural de Lagunillas, por la suma única y total de \$ 50.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Salud
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 10 de septiembre de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN YAÑEZ CATALAN**, cédula de identidad N° 9.566.620-5, domiciliado en calle Buín N° 289, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos para instalación de poste de 8 metros e instalación de barra cuper de medidor que suministra energía eléctrica a Posta de Salud Rural de Lagunillas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 50.000 impuesto incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


JUAN YAÑEZ CATALAN


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca